

Acuerdo de Entendimiento entre AVEXCON e I&L Factor Éxito

Los signatarios de este Acuerdo de Entendimiento, por una parte la **Asociación Venezolana de Exportación de la Construcción (AVEXCON)**, asociación civil sin fines de lucro, domiciliada en la Urbanización Altamira, Av. San Juan Bosco, Centro Altamira, piso 13, oficina Sur, Municipio Chacao del Distrito Sucre del estado Miranda, Venezuela, dirección electrónica: avexcon@cvc.com.ve, RIF J-00217694-6, en lo sucesivo **AVEXCON**, representada en este acto por el Ingeniero Francesco Puglia Carrillo, en su carácter de presidente, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V-6142012; y por la otra **I&L FACTOR DE ÉXITO EMPRESARIAL S.A.S**, empresa de consultoría domiciliada en la calle 74 # 46-78, Plaza 74 local 2 de la ciudad de Barraquilla, Departamento del Atlántico, Colombia, correo electrónico: factorexito@gmail.com, identificada con el RUT 900404600-9, en lo sucesivo **I&L FACTOR ÉXITO**, representada en este acto por Luis Eduardo Molina López, en su carácter de Gerente General y Representante Legal, titular de la cédula de extranjería colombiana CE 349990, convienen, como en efecto se hace, en realizar una asociación estratégica, la cual tendrá por finalidad asistir a las empresas afiliadas a **AVEXCON** en la identificación y concreción de oportunidades en su sector, para acceder al mercado interno y/o externo de Colombia desde su región Caribe. Este acuerdo extingue todas las obligaciones precontractuales entre los signatarios y sus cláusulas determinarán la relación de cooperación comercial y de servicio convenida entre ellos.

I. LOS SIGNATARIOS ACUERDAN QUE SE UTILICEN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES:

AVEXCON: Asociación Venezolana de Exportación de la Construcción

I&L FACTOR ÉXITO: I&L Factor de Éxito Empresarial S.A.S.

AFILIADO AVEXCON: Empresa afiliada a **AVEXCON** y referida por ella, que solicita y/o contrata los servicios de acompañamiento y/o asistencia en el mercado Colombiano, prestados por **I&L FACTOR ÉXITO**.

ACUERDO DE SERVICIOS: Es la formalización de la propuesta de servicios que se constituye en el contrato que describe la naturaleza y alcances del servicio, intermediación, asistencia o acompañamiento; regula la relación comercial, las obligaciones, costos pautados y responsabilidades entre **I&L FACTOR ÉXITO** y el **AFILIADO AVEXCON**.

CONTRIBUCIÓN: Son las erogaciones definidas en este Acuerdo de Entendimiento, que realice **I&L FACTOR ÉXITO** para **AVEXCON**. Las mismas son estimadas por la aplicación del 2,5% al monto neto del **ACUERDO DE SERVICIOS** antes del impuesto al valor agregado (IVA), facturado al **AFILIADO AVEXCON**, según normativa colombiana de comercio internacional.

PORTAFOLIO DE SERVICIOS OFRECIDOS POR I&L Factor Éxito: Sumar recursos propios y de sus aliados, proponer soluciones a requerimientos: tributarios, jurídicos, laborales, ambientales, de comercio exterior, aduanas, migración, propiedad intelectual, industrial, inversión extranjera y régimen franco. Mediar en la consecución de los recursos, espacios e infraestructuras requeridas por industrias y empresas para sus proyectos.

En particular, los servicios de I&L Factor Éxito son los siguientes:

-  **Servicio Integral al Inversionista.**
 - Agendas y Soporte Logístico en Viajes Exploratorios y/o de Negociación.
 - Pre-factibilidad de Proyectos.
 - Consultoría Profesional Especializada.
 - Constitución de Empresas.
 - Vinculación Financiera (Personal y Empresarial).
 - Propiedad Intelectual. Registro de marcas.
-  **Promoción de Inversiones.**
 - Captación de Inversionistas en Mercados Externos.
 - Promoción de Proyectos Industriales, Empresariales e Inmobiliarios.
 - Intermediación en la compra o venta de Empresas.
-  **Inteligencia de Mercados.**
 - Diagnóstico Flash de Productos y Servicios.
 - Entorno de Negocios.
 - Evaluación de la Competencia y Nichos de Negocios.




- Evaluación de Mercados y Clientes Objetivo.
- **Corretaje de Zonas Francas e Industriales.**
 - Comercialización de Lotes Urbanizados, Bodegas, Locales y Oficinas (Venta o Arriendo).
 - Asistencia en Obtención de la Calificación de Usuario para Régimen Franco.
 - Evaluación de Tradición de Propiedades Inmobiliarias.
- **Reubicación de Empresarios y Ejecutivos**
 - Visas e Inmigración.
 - Ambientación de ciudad y país.
 - Ubicación de Vivienda Temporal o Permanente.
 - Selección de Servicios de Salud y Públicos, Colegios y/o Universidades.
 - Vinculación Social
- **Facilitación de Negocios**
 - Networking y Agendas de Negocios.
 - Nuestra Oficina: Su domicilio comercial en Colombia.
 - *Agentes* de Compras.
 - Representaciones Comerciales.
 - Estrategias de Introducción y Lanzamiento de Productos y/o Servicios.
 - Identificación de Socios Locales, Joint Ventures. Alianzas Estratégicas.

II. OBJETO:

El Acuerdo de Entendimiento suscrito entre las partes, tiene como objeto establecer las condiciones en las que **AVEXCON** e **I&L FACTOR ÉXITO** se relacionarán en virtud del trabajo de promoción y enlace que realizará **AVEXCON** entre sus afiliados, de las bondades y beneficios de contratar a **I&L FACTOR ÉXITO** para el establecimiento de negocios en Colombia, en virtud del portafolio de servicios que presta, enunciado en las definiciones del presente acuerdo, lo que a su vez generará una contribución por parte de **I&L FACTOR ÉXITO** a **AVEXCON**, conforme al procedimiento aquí previsto.

A requerimiento de las partes, ambas se comprometen a realizar gratuitamente el acompañamiento, asistencia y apoyo en las actividades que contribuyan al logro del objeto del presente acuerdo, tales como misiones empresariales de **AVEXCON a Colombia, presentaciones y eventos** tanto en Colombia como en Venezuela.

III. LOS SIGNATARIOS ACUERDAN QUE SE UTILICE EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO

1. **I&L FACTOR ÉXITO** suministrará a **AVEXCON** en digital y/o en forma impresa, el material necesario para informar a los **AFILIADOS AVEXCON** de los distintos servicios prestados y las oportunidades surgidas a partir del presente Acuerdo de Entendimiento.
2. **EL AFILIADO AVEXCON** manifestará a **AVEXCON**, su interés en la oferta de **I&L FACTOR ÉXITO**, sirviendo de puente para el contacto inicial entre él e **I&L FACTOR ÉXITO**.
3. **I&L FACTOR ÉXITO** y **AVEXCON** acordarán la forma de registro y seguimiento relacionado en el presente Acuerdo de Entendimiento.
4. **I&L FACTOR ÉXITO** con base a la información suministrada elaborará propuesta de servicios en la cual establece el alcance del trabajo, gestión o mediación a realizar. En caso de aceptación, establece el **ACUERDO DE SERVICIOS** con el **AFILIADO AVEXCON** y lo reporta a **AVEXCON**, una vez formalizado.
5. Se establece como **CONTRIBUCIÓN** por la facilitación hecha por **AVEXCON** a favor de **I&L FACTOR ÉXITO**, en los productos y servicios enunciados, el equivalente al **2,5 %** del monto neto del **ACUERDO DE SERVICIOS** antes del impuesto al valor agregado (IVA), facturado y cobrado al **AFILIADO AVEXCON**. Mientras no exista una formalización de acuerdos comerciales entre el **AFILIADO AVEXCON** e **I&L FACTOR ÉXITO** por algunas de las opciones de servicio enunciadas, no se ocasionará ninguna obligación de contribución establecida en el presente acuerdo.
6. En los casos que **AVEXCON** comisione a **I&L FACTOR ÉXITO** en la representación de operaciones especiales no previstas en la oferta de servicios, los márgenes y condiciones se establecerán en acuerdos complementarios, a los efectos de cubrir satisfactoriamente todas las opciones de negocios posibles.




7. A partir de la realización del pago de las obligaciones establecidas en el **ACUERDO DE SERVICIOS** por cualquiera de los medios acordados en el mismo, por parte del **AFILIADO AVEXCON** a **I&L FACTOR ÉXITO**, ésta estará obligada a depositar en la cuenta que indique **AVEXCON**, la **CONTRIBUCIÓN** referida en el punto 5, en un lapso de 48 horas hábiles siguientes a la disponibilidad de los fondos.
8. Es convenio expreso entre las partes, que la relación entre **AVEXCON** e **I&L FACTOR ÉXITO** está circunscrita a los siguientes términos:
 - a. **AVEXCON** funge como un facilitador que informa y promueve entre sus agremiados los servicios de **I&L FACTOR ÉXITO** y refiere al **AFILIADO AVEXCON** que manifieste su interés, por lo cual está exonerada de toda responsabilidad vinculada con la relación entre éste e **I&L FACTOR ÉXITO**.
 - b. **I&L FACTOR ÉXITO** como empresa internacional de servicios y en función a sus procedimientos, formalizará la propuesta de servicios al **AFILIADO AVEXCON**. En el momento que se formalice la propuesta, la misma se transformará en el **ACUERDO DE SERVICIOS**, cuya naturaleza contractual, contendrá las normas, alcances, costos y responsabilidades que regirán la relación proveedor-cliente.
 - c. Reconocemos que esta relación de mutuo consentimiento, no genera ninguna responsabilidad solidaria o de otra naturaleza entre **AVEXCON** e **I&L FACTOR ÉXITO**. Las partes reconocen que no existe subordinación alguna entre ellas, por lo que la relación está enmarcada bajo principios de solidaridad y cooperación entre una empresa y una institución gremial sin fines de lucro.

IV. LOS SIGNATARIOS ACUERDAN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:


1. **Confidencialidad:** Si el **AFILIADO AVEXCON** exige la **confidencialidad** a **I&L FACTOR ÉXITO** por el **ACUERDO DE SERVICIO, establecido entre ellos, AVEXCON**, aceptará esta **condición** por ser derecho del primero, sin que esto afecte la **CONTRIBUCION** en los **términos** establecidos en el punto 5 del procedimiento a seguir del presente **ACUERDO DE ENTENDIMIENTO**.
2. **Propiedad Intelectual:** Las metodologías y los documentos resultantes de los proyectos ejecutados por **I&L FACTOR ÉXITO** para la prestación de sus servicios a el **AFILIADO AVEXCON** constituyen su patrimonio intelectual, por lo tanto **AVEXCON** no tendrá ninguna pretensión de propiedad en el producto del trabajo desarrollado por **I&L FACTOR ÉXITO**.
3. **Duración del Acuerdo:** El término de duración de este acuerdo es de un (1) año contado a partir de la fecha de su firma, sin perjuicio de que las partes puedan, por mutuo acuerdo, prorrogarlo mediante la suscripción de un acuerdo adicional u otro sí.
4. **Terminación del Acuerdo:** El acuerdo terminará por: a) Mutuo acuerdo, b) Expiración del término de duración, c) El incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes.
5. **Revisión:** El presente acuerdo podrá ser revisado en cualquier momento por las partes para ajustarlo a las necesidades de cada una de ellas o por el marco legal internacional.
6. **Cesión.** Ni **AVEXCON** ni **I&L FACTOR ÉXITO** podrán ceder el beneficio del presente acuerdo, sin consentimiento expreso de ambas partes.
7. **Discrepancias:** En caso de discrepancia las partes acuerdan resolverlas dentro de los sesenta (60) días calendario, una vez establecida la necesidad de conciliar. En los casos que se requiera asistencia para mediar entre los signatarios, se establece como primera instancia la Sala de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla y en segunda instancia el Centro de Arbitraje de la Cámara de Caracas. Para todos los efectos de este convenio, las partes eligen como domicilio especial la Ciudad de Barranquilla, Capital del Departamento del Atlántico Colombia.

Como constancia y en señal de aceptación, se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, en Caracas a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil trece.

por AVEXCON


Francesco Ignacio Puglia Carrillo

por I&L FACTOR ÉXITO


Luis Eduardo Molina López